



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – LA GUAJIRA

SECRETARIA. Riohacha, Mayo 17 DE 2022.

Paso el presente proceso al Despacho de la Señora Juez, informándole que la demanda fue notificada a través de correo electrónico y designó apoderado, quien solicita Nulidad de dicha notificación por las razones que anota en su escrito. Provea.

DORALDA ORTIZ CABRALES
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Riohacha, mayo diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022).

Auto Interlocutorio,

Ref: Proceso Ordinario de CRISTIAN ANDRÉS PIMIENTA GONZALEZ contra TECNOMOVIL S.A.S.

RAD. 44-001-31-05-002-2018-00267-00

En atención a que el apoderado de la demandada TECNOMOVIL S.A.S. COMUNICACIONES CTA, doctora CARMEN FONSECA QUINTERO propone que se declare la Nulidad de la notificación realizada a su mandante., el despacho resuelve:

RESUELVE:

PRIMERO: Reconózcase personería para actuar a la doctora CARMEN EMELINA FONSECA QUINTERO identificada con cédula de ciudadanía No.32.636.643 de Barranquilla y T.P. # 25.834 del C. S. de la J., como apoderada judicial de la demandada, en los términos y para los fines indicados en el memorial poder otorgado.

SEGUNDO: De la Nulidad planteada, córrase Traslado a las partes por el término de tres (3) días, conforme lo ordena el artículo 110 -2 del C. General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO
Jueza

Dora O.

JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO
La providencia de fecha 17 MAY 2022
se notifico por publicación en el estado
Nº 17 de fecha 18 MAY 2022